República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00251-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos el certificado de libertad del folio de matrícula objeto del presente asunto, donde consta la inscripción de demanda. Sin embargo, por secretaría líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que proceda a registrar en debida forma la medida, en relación a todos los demandantes, exceptuando por supuesto, lo atinente a aquella frente a la cual se dio por terminado el proceso.

SEGUNDO. Se reconoce personería al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella, como apoderado de las demandantes Catalina Urrea Gómez y Claudia Morales, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (PDF 47).

TERCERO. Se agregan al plenario las fotografías por las que se acredita la instalación de la valla en los predios pretendidos por Catalina Urrea Gómez y Claudia Morales (PDF 47 y 51).

CUARTO. En lo atinente al emplazamiento de la demandada, adviértase por el apoderado que tal particular se dispuso en el auto por el que se admitió el libelo.

QUINTO. Encontrándose vencido el término de emplazamiento de las personas indeterminadas y de la demandada, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado José Jaime Roys Tirado identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.572.264 y tarjeta profesional No. 151.775 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico josejaimeroys@hotmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del

recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.

(2)